



REGLAS
de la
REAL HERMANDAD Y ARCHICOFRADÍA
DE NAZARENOS DE LA
CORONACIÓN DE ESPINAS
DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO
SEÑOR SAN MARCOS, SEÑOR SAN ROQUE,
SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD,
NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES,
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS Y
SAN JUAN DE DIOS
ÉCIJA





**REGLAS DE LA REAL HERMANDAD
Y ARCHICOFRADIA DE NAZARENOS
DE LA CORONACION DE ESPINAS
DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO,
SEÑOR SAN MARCOS, SEÑOR SAN ROQUE,
SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD, NUESTRA SEÑORA DE LOS
DOLORES, SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS Y
SAN JUAN DE DIOS.
ECIJA**

Aprobadas en el Cabildo General del día cinco de Noviembre de 2005

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO:
DENOMINACION Y FINES

Regla I: Esta corporación de fieles se denomina: Real Hermandad y Archicofradía de Nazarenos de la Coronación de Espinas de Nuestro Señor Jesucristo, Señor San Marcos, Señor San Roque, Santísimo Cristo de la Salud, Nuestra Señora de los Dolores, Sagrado Corazón de Jesús y San Juan de Dios.

Regla II: El fin de esta Hermandad y Cofradía, constituida como Asociación Pública de Fieles, es la Gloria de Dios, celebrando obras de piedad, caridad y culto público, conforme al Espíritu del Evangelio de Jesucristo tal y como es enseñado y

transmitido por la Iglesia.

Sus fines especiales son, ayudar a sus miembros a una vida cristiana participando en el Misterio Pascual, a saber, Pasión, Muerte y Resurrección de Cristo, con fe adulta, caridad ardiente y esperanza renovada. Venerar y dar culto a la Santísima Virgen en sus Misterios Dolorosos bajo la advocación de Nuestra Señora de los Dolores, profesar especial devoción al Santísimo Cristo de la Salud, a Nuestro Señor Jesucristo en la Coronación de Espinas, al Sagrado Corazón de Jesús, a los Señores San Marcos y San Roque y San Juan de Dios. Acentuar el espíritu de penitencia para identificarse con Cristo y poder ser testigo de la Resurrección del Señor.



El ejercicio de la Caridad, uniéndonos a la Caridad de Cristo, hacia nuestros hermanos y en general hacia todos los miembros de la Iglesia.

Regla III: Para alcanzar estos fines la Hermandad y Archicofradía ofrece a sus miembros las presentes Reglas, como ideario y norma de vida, en la que se inspirarán para realizar plenamente su vocación cristiana, su sentido espiritual y apostólico y para vivir responsablemente en la Iglesia, en la Hermandad y en el mundo bajo la guía del Pastor de la Iglesia.

Regla IV: Estas Reglas se inspiran en el Evangelio de Jesucristo y sustituyen a las fundacionales, conservando su espíritu y adaptándose a las necesidades de los tiempos bajo la guía del Concilio Vaticano II y de las normas Diocesanas para HH. y CC., del Boletín Oficial del Arzobispado de Sevilla nº 2140 de Diciembre de 1997, páginas 802 al 828, según protocolo nº 3822/97.

Regla V: La Hermandad será celosa guardiana de su identidad estrictamente religiosa y eclesial en la observancia de las Reglas e

impidiendo que los grupos humanos quieran utilizarla como fuerza social al margen de sus fines.

CAPÍTULO SEGUNDO: ESCUDO Y SIMBOLOS REPRESENTATIVOS

Regla VI: El escudo primitivo de la Hermandad está compuesto de un emblema orlado en el que figura la Cruz en el descendimiento con la Sábana Santa colgada de un brazo de la cruz. En unas reformas acaecidas en la Hermandad también se escogió como escudo la Corona de Espinas y los tres clavos en su interior, que llamaremos el escudo de Pasión en las Reglas, según anexo a estas Reglas.

Regla VII: Los símbolos representativos de la Hermandad son:

1º El estandarte, que representa simbólicamente a la corporación y que deberá ser una bandera de terciopelo morado recogida alrededor del asta, ostentando sobre la misma, bordado en oro, el escudo primitivo de la Hermandad. El asta irá rematada por una cruz. Por su representación el estandarte figurará siempre en lugar



preeminente en los actos corporativos.

2 ° Las banderas representativas de nuestra Hermandad serán tres, a saber: En tela blanca, en la que cruzará una cruz de cinco centímetros de ancho aproximadamente. En la representativa de la Coronación de Espinas de Nuestro Señor Jesucristo, la cruz será de color rojo. En la representativa del Santísimo Cristo de la Salud, será de color morado y en la representativa de Nuestra Señora de los Dolores, será de color celeste.

3° También se utilizará voluntariamente el escudo de Pasión en las representaciones oficiales de la Hermandad, que será el escudo para las solapas o de alfiler.

CAPITULO TERCERO: LUGAR DE ESTABLECIMIENTO

Regla VIII: Esta Hermandad fundada en 1.563 y establecida originariamente en la Parroquia de San Gil de la ciudad de Ecija (Sevilla), tiene su sede canónica en la Capilla del Sagrario de la iglesia de San Gil, y ejerciendo la misión corresponsable que le toca, en

la comunidad parroquial y diocesana, teniendo su sede social en calle Rojas nº 18.

TITULO SEGUNDO MIEMBROS DE LA HERMANDAD

CAPITULO PRIMERO: ADMISION E INGRESO

Regla IX: Son miembros de la Hermandad, aquellos fieles católicos, hombres y mujeres, que lo soliciten y sean admitidos según lo dispuesto en las Reglas. No pueden ser admitidos ni pertenecer a ella, las personas objeto de excomunión, anatema o suspensión canónica, los afiliados a secta o sociedad no católica o reprobada por la Iglesia, los que militan en grupos o asociaciones que nieguen a Dios, se opongan al Evangelio o rechacen a la Iglesia, los que vivan unidos sin matrimonio canónico y los que notoria y permanentemente vivan alejados de la Iglesia o lleven una vida escandalosa o de ruptura con la disciplina de la Iglesia.

Regla X: Podrán ser admitidos desde su bautismo todos los menores, gozando de los privilegios y beneficios



espirituales de la Hermandad, si lo solicitan sus padres o tutores. Pero no les alcanzarán la plenitud de derechos y obligaciones a todo efecto hasta que oportunamente presten el juramento establecido.

Regla XI: El ingreso en la Hermandad se solicitará por escrito, en el impreso oficial establecido al efecto. Dos hermanos firmarán la solicitud de ingreso en prueba de conocer suficientemente al solicitante. Las solicitudes deberán acompañarse de la certificación correspondiente que acredite la recepción del bautismo (Fe de Bautismo). Las solicitudes que se reciban deberán ser informadas por el Fiscal y sometidas a la resolución de la Junta de Gobierno. El Secretario comunicará al solicitante el acuerdo adoptado.

Los aspirantes serán invitados previamente por la Junta de Gobierno a una sesión informativa sobre la Regla de la Hermandad y si procede a algún acto de oración y formación que le ayude a conocer y vivir el espíritu de la Hermandad.

Aceptado el candidato por la Junta de Gobierno no será

admitido como hermano de derecho hasta que no preste el juramento previa convocatoria al efecto. Los candidatos que no compareciesen al acto del recibimiento transcurrido al menos un año desde la fecha de su aceptación y convocados por tres veces habrán de solicitar nuevamente su admisión, caso de permanecer en su propósito.

Regla XII: Para prestar el juramento e incorporarse en la Hermandad a todo efecto se requiere haber cumplido catorce años de edad. A los nuevos hermanos se les facilitará el texto de las Reglas como ideario de vida cristiana en comunión con el resto de los hermanos. La Hermandad procurará que todos los hermanos reciban el sacramento de la Confirmación.

La recepción de nuevos hermanos tendrá lugar en tres fechas anuales entre el Adviento y Pentecostés a determinar por la Junta de Gobierno. Fuera de estas tres fechas se requerirá el acuerdo unánime de la Junta de Gobierno en cada caso, evitándose siempre las ceremonias individuales.



El acto de admisión y juramento consistirá en la celebración de la Eucaristía, presidida por el Director Espiritual, con la participación comunitaria de los nuevos hermanos y los miembros de la Junta de Gobierno. La misa será aplicada para pedir la gracia del Espíritu Santo. Al ofertorio de la misa los nuevos hermanos jurarán las Reglas sobre los Santos Evangelios.

Al finalizar la Eucaristía tendrá lugar una solemne salve en honor de la Santísima Virgen de los Dolores.

Todos los hermanos serán invitados a participar en la ceremonia de admisión y juramento de los nuevos hermanos, como ocasión para renovar su propósito de vivir y participar en la Hermandad y como comunión fraternal con los miembros incorporados.

Se facilitará a todos los hermanos un documento, título de hermano que dé fe de su incorporación y pertenencia a la Hermandad.

CAPITULO SEGUNDO: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Regla XIII: Todos los miembros de la Hermandad se caracterizarán por su devoción

a los Titulares, por su afán de conocer y vivir las Reglas aceptadas como programa de vida, prestos a la obediencia y acatamiento de las mismas, fieles a los acuerdos que se adopten por la Hermandad y abiertos a la caridad fraterna entre sí.

Todos, hombres y mujeres, son iguales en dignidad y gozan de los mismos derechos y obligaciones, de acuerdo con las Reglas. La actuación de unos y otros queda sujeta a las leyes y disposiciones de la Iglesia a cuyo cumplimiento todos se prestarán con generosa prontitud.

Regla XIV: La Hermandad aplicará el Sacrificio Eucarístico por los hermanos el día de su recepción, en la Solemne Celebración Eucarística en el primer día del Quinario en honor de los Titulares.

Por los hermanos difuntos se aplicará el sufragio con ocasión de su fallecimiento, previa notificación escrita de familiares o conocidos y el cuarto día del Quinario se celebrará solemne Eucaristía por todos los hermanos difuntos en especial por los fallecidos dentro del ejercicio.



Regla XV: Son derechos de los hermanos:

1º Participar en todos los cultos organizados por la Hermandad y gozar de los beneficios espirituales de la misma.

2º Ser convocado y participar, con voz y voto, cumplidos los catorce años y uno al menos de pertenencia en la Hermandad, en los Cabildos Generales que se celebren. Para votar en el Cabildo General de elecciones, será preciso tener cumplidos 18 años.

3º Vestir la túnica de penitencia de la Cofradía en la Estación de Penitencia.

4º Ser elegido para desempeñar cargos en la Junta de Gobierno, si ha cumplido los veinte y un años de edad, con residencia en Ecija, tres años al menos de pertenencia a la Hermandad, en posesión de las cualidades requeridas para el desempeño de cargos directivos y gozando de las condiciones exigidas por la Autoridad Eclesiástica y por estas Reglas.

5º Los hermanos se atenderán a lo dispuesto por estas Reglas y conforme a la legislación canónica vigente.

Regla XVI: Son deberes de los

hermanos:

1º Asumir como tarea específica de su vida cristiana el cumplimiento de estas Reglas con espíritu de caridad evangélica.

2º Asistir a todos los Cultos organizados por la Hermandad, a la Estación de Penitencia y a los Cabildos a los que fuere convocado conforme se establece en las Reglas.

3º Participar activa y responsablemente en los distintos campos de la vida de la Hermandad, dedicando parte de su tiempo junto con su querer saber y entender.

4º Cumplir y secundar los preceptos de estas Reglas y las normas que legítimamente impongan los órganos de gobierno de la Hermandad.

5º Contribuir a las necesidades económicas de la Hermandad. La aportación a las necesidades de la Hermandad se producirá conforme al procedimiento establecido por la Junta de Gobierno, de manera ordinaria y extraordinaria, independientemente de las obligaciones que espontáneamente se hagan a la Hermandad.



6° En caso de que la Hermandad tuviera alguna necesidad económica y no pudiera ser cubierta con las cuotas existentes se librára una extraordinaria para cubrirla.

CAPITULO TERCERO:
CORRECCION FRATERNA Y
BAJAS

Regla XVII: Cuando algún hermano incurriese en manifiesta desobediencia de las Reglas o disposiciones de la Hermandad, la Junta de Gobierno estudiará el asunto de manera objetiva y detallada y procederá conforme al mandato del Señor sobre la corrección fraterna, hablando personalmente con el interesado con prudencia y en secreto. Una vez analizada la infracción de la Regla por la Junta de Gobierno valorará la falta en leves, graves, o muy graves.

En caso de obstinación pertinaz se procederá a abrir el oportuno expediente que se sancionará conforme se dispone más adelante.

Son conductas constitutivas de faltas leves:

Las infracciones de estas Reglas o de los acuerdos de

Cabildos Generales o de la Junta de Gobierno que, no comprendidas en la clasificación de graves o muy graves, deben ser sancionadas a juicio de la Junta de Gobierno.

Tiene el mismo carácter el incumplimiento, en materia trascendental, a juicio de la Junta de Gobierno, de lo acordado en Cabildo General de la Hermandad, y cualquier otro acto, que del contexto de estas Reglas, resulte acreedor de tal calificación.

Las faltas leves serán sancionadas con:

1°.- Suspensión de derechos de hermano por seis meses, incluida la inhabilitación para ejercer cargo por el mismo periodo.

2°.- Privación de salir en la inmediata estación penitencial.

3°.- Con simple amonestación del Hermano Mayor.

Son conductas constitutivas de faltas graves:

La infracción de las disposiciones de estas Reglas o de los Acuerdos de Cabildos Generales, cuando advertido y amonestado, el cofrade o hermano, persistiera en ello.



2º.-La desobediencia a cuanto disponen estas Reglas sobre el comportamiento en la Estación de Penitencia si dieren lugar a que le fuere retirada al hermano la papeleta de sitio.

Las faltas graves serán sancionadas con:

1º.-Suspensión de los derechos de hermano, incluido ejercicio de cargo, por tiempo de seis meses y un día a cinco años.

2º.-Separación forzosa de la Hermandad por el mismo periodo, con pérdida de la antigüedad.

3º.-Prohibición de salir en la Estación de Penitencia hasta un periodo máximo de cinco años.

Son conductas constitutivas de faltas muy graves:

1º.-La conducta pública habitual contraria a la moral del cristiano.

2º.-La asistencia a cualquier acto de culto público, externo o interno de la Hermandad de forma, que, de manera ostensible, ofenda los sentimientos de piedad colectivos.

3º.-La indisciplina reiterada que pueda causar perjuicios a la Hermandad o a sus

m i e m b r o s , p o r l a trascendencia que suponga.

4º.- La infidelidad en el ejercicio de un cargo que manifiestamente produzca perjuicio a la Hermandad o sea motivo de escándalo.

5º.- Disponer, en su propio beneficio, de fondos de la Hermandad.

6º.- La adscripción a cualquier secta o sociedad reprobada por la Iglesia, el apartarse de la comunión eclesial, o el incurrir en cualquier tipo de excomunión impuesta o declarada.

Las faltas muy graves serán sancionadas con:

1º.- La separación forzosa de la Hermandad por tiempo de cinco años y un día a diez años.

2º.-La separación definitiva de la Hermandad.

3º.- La inhabilitación absoluta e indefinida para ejercer cargo alguno en la Hermandad.

La Junta de Gobierno está facultada para adoptar la medida que mejor convenga para el bien del interesado y de la Hermandad, de conformidad con la tipificación y el procedimiento sancionador previsto en estas Reglas.



La valoración de la conducta de un hermano nunca podrá ser objeto de los Cabildos Generales, salvo que de su actuación se desprenda un perjuicio manifiesto para la Hermandad. La Junta de Gobierno está facultada para adoptar la medida que mejor convenga para el bien del interesado y de la Hermandad. En este asunto se requerirá siempre la unanimidad de la Junta de Gobierno y la presencia y actuación del Director Espiritual.

Nadie puede ser sancionado con la expulsión si no es por causa justa de acuerdo con estas Reglas y las normas de derecho común en los cánones correspondientes.

Para la sanción de las faltas graves y muy graves se instruirá un expediente, previo acuerdo por unanimidad de la Junta de Gobierno, en el que intervendrán el Director Espiritual de la Hermandad, el Hermano Mayor, Segundo Hermano Mayor y el Fiscal, actuando de secretario de esta comisión el que lo sea de la Hermandad, todos ellos con voz y con voto.

Dicho expediente comenzará de oficio al tener conocimiento

la Junta de Gobierno de actos de algún hermano que deban ser acreedores de las sanciones que se han previsto en estas Reglas, o por denuncia por escrito y fundamentada de otro hermano convenientemente firmada y rubricada.

En todo caso se oirá al hermano expedientado que podrá ejercer por sí todo tipo de procedimientos probatorios en su descargo.

El expediente se sustanciará inspirando todo actos del mismo las normas de caridad que deben presidir la conducta de los miembros de esta Corporación, y, ultimado se elevará a la Junta de Gobierno para que decida en todo caso, salvo en aquellos en que la sanción aplicable sea la separación de la Hermandad, ya que será necesario para ello el visto bueno del Sr. Vicario General.

Regla XVIII: Los hermanos causan baja:

1º Por fallecimiento.

2º Por perder las condiciones requeridas conforme a las Reglas.

3º Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta de Gobierno



4° Por decisión unánime y deliberación secreta de la Junta de Gobierno, conforme a las presentes Reglas y ratificación de la Autoridad Diocesana.

5° Después de apercibido por impago de cuotas injustificadas.

TITULO TERCERO LA VIDA DE LA HERMANDAD

CAPITULO PRIMERO: CULTOS Y EJERCICIO DE PIEDAD

Regla XIX: La Hermandad celebrará en honor de sus Titulares los siguientes cultos:

1° El lunes de Pasión, la Hermandad comenzará solemne Quinario en honor de sus Titulares, para dar fin el Viernes de Dolores, día de la Santísima Virgen. El Quinario comenzará con el rezo del Santo Rosario, siguiendo la celebración de la Eucaristía y antes del Ofertorio, se dedicará cada uno de los días del Quinario conforme al siguiente orden:

Lunes: Los nuevos hermanos admitidos por la Junta de Gobierno prestarán juramento a las Reglas y según se detalla en la Regla XIV.

Martes: Los hermanos harán pública protestación de su fe católica según la forma que nos manda la Santa Madre Iglesia.

Miércoles: Este día se dedicará al acto de penitencia comunitaria.

Jueves: Será dedicado a la Función en honor de nuestros hermanos difuntos, comunicándose a sus familiares.

Viernes: Función Principal de Instituto y comunión general de los hermanos, finalizando con besamano a la Santísima Virgen de los Dolores.

Durante los días, miércoles, jueves y viernes estará expuesto en Jubileo el Santísimo Sacramento.

2° En el mes de Mayo se celebrará una novena en honor del Santísimo Cristo de la Salud, terminando la misma el día de la Santísima Trinidad, teniendo el privilegio concedido de que, durante los nueve días, estará expuesto en Jubileo el Santísimo Sacramento,

- a) en torno al 5 de Mayo, se celebrará un triduo en honor de la Coronación de Espinas.



- b) En Septiembre, se celebrará un triduo en honor de Nuestra Señora de los Dolores, cogiendo siempre el día 15.
- c) Se celebrará misa en honor de San Marcos, en torno al 25 de Abril.
- d) Se celebrará misa en honor de San Roque, en torno al 16 de Agosto.
- e) Se celebrará misa en la Fiesta del Corazón de Jesús, en torno al 3 de Junio.
- f) Se celebrará misa en honor de San Juan de Dios, en torno al 8 de Marzo.

3º Dos domingos antes del Domingo de Pasión, se bajará el Santísimo Cristo de la Salud desde su camarín, dándole una vuelta a la Parroquia como tradicionalmente se viene haciendo, a hombros de los hermanos.

4º La Hermandad celebrará sufragio por los hermanos difuntos conforme a la regla XIV.

5º Por la mañana del Miércoles Santo, se celebrará misa ante los pasos de nuestros Titulares

como preparación, y por la tarde, esta Archicofradía hará Estación de Penitencia por las calles de Ecija, pasando por la Parroquia Mayor de Santa Cruz, donde se halla la patrona de esta ciudad, Santísima Virgen del Valle, siempre que la organización de las hermandades lo permita.

6º Todos los viernes del año se celebrará la Santa Eucaristía en la Capilla, propiedad de esta Hermandad, donde se hallan nuestros Titulares.

7º La Hermandad asistirá corporativamente a la solemne procesión del Santísimo Corpus Christi, así como a las procesiones de San Pablo y de la Santísima Virgen del Valle, patronos de esta ciudad.

Regla XX: La Hermandad pondrá a disposición de los hermanos que lo deseen la participación en Retiros y Ejercicios Espirituales, aún cuando el solemne Quinario que celebra esta Hermandad se hará con el fundamento de Ejercicios Espirituales.

CAPITULO SEGUNDO: EJERCICIO DE LA CARIDAD FRATERNAL

Regla XXI: La Hermandad



llevará a cabo su acción caritativa y social, bien por su propia iniciativa o a través de Caritas Parroquial o Diocesana o a través de instituciones religiosas (Hermanas de la Cruz, Madres Felipensas, etc.). De manera especial se prestará a promover la asistencia humana, cultural y espiritual a los hermanos, a los hijos de éstos que puedan necesitarlo, a los enfermos, ancianos y a cuantos lo necesiten dentro de la comunidad de Ecija, aunque no sean hermanos de esta Hermandad.

Regla XXII: Para el cumplimiento de este sagrado deber la Hermandad dispondrá de un fondo económico destinado a este fin, que se proveerá de las aportaciones espontáneas de los hermanos y fieles en general, de la contribución especial de la propia Hermandad y de cuantos recursos se consideren necesarios, conforme en todo a las presentes Reglas.

CAPITULO TERCERO: ESTACION DE PENITENCIA

Regla XXIII: La Estación de Penitencia es un acto de culto

corporativo de la Hermandad que tiene por objeto dar culto a nuestros Titulares por las calles de la ciudad de Ecija, en oración, sacrificio y austeridad, uniéndose a Cristo paciente en expiación de los pecados de todos los hombres, procurando suplir a la pasión de Cristo con nuestra propia pasión y participando de la situación penitencial de la comunidad cristiana.

También tiene una dimensión evangelizadora a través del conjunto de los signos que la constituyen y de la actitud sincera de los penitentes que en todo momento procurarán revelar el rostro de Dios a los hombres. Los hermanos vivirán este acto en unión íntima con Dios y como apóstoles de Cristo ante todo el pueblo cristiano.

Regla XXIV: La Estación de Penitencia siempre tendrá lugar en la tarde del Miércoles Santo, y nunca se pospondrá esta fecha.

En el caso de dificultad razonable para poder ir acompañados de los Sagrados Titulares y dado que ello no altera la razón de ser de la Estación de Penitencia, la



Junta de Gobierno y Consultiva, oído el parecer de los hermanos presentes, está facultada para ordenar la celebración de dicho acto del modo que sea posible, aún sin la presencia de los Titulares.

Los hermanos nunca se dispensarán de realizar, del modo que sea posible y prudente, la Estación de Penitencia, y en todo caso se realizaría un Santo Vía Crucis dentro del recinto parroquial en presencia de nuestros amados Titulares.

Regla XXV: La Hermandad hará su Estación de Penitencia con tres pasos, uno de misterio, con la Coronación de Espinas de Nuestro Señor Jesucristo, acompañado de los romanos y sayones que componen dicho Misterio. Otro, con el Santísimo Cristo de la Salud, y el tercero con la Santísima Virgen de los Dolores.

Estos momentos de la Pasión y Muerte del Señor, significan para los hermanos, al igual que para María, el misterio de la esperanza cristiana en la Resurrección de Cristo, que de manera particular se actualiza cada día viviendo el Misterio Pascual.

Regla XXVI: Todos los hermanos tendrán la obligación de participar en la Estación de Penitencia, en fidelidad al espíritu de esta Hermandad, descrito en estas Reglas.

Para participar en este acto, será imprescindible vestir la túnica morada, con capa blanca y vueltas moradas, para los pasos de la Coronación de Espinas y Cristo Crucificado, y túnica blanca, con capa blanca y vueltas celestes, será para el paso de María Santísima de los Dolores. El antifaz y el cinturón serán morado y celeste para ambos casos, bordados con el escudo de la Hermandad en antifaz y capa. Para los hermanos de cruces, no será exigible la cartonera del antifaz. Los guantes serán, negro para los pasos de la Coronación de Espinas y de Cristo y blanco para el de Virgen.

Los cirios que portan los nazarenos serán de color blanco, y en todo caso del color que la Junta de Gobierno estime oportuno.

Es obligatorio desprenderse de toda joya, anillos (excepto el nupcial) y de cuanta



ostentación pueda apreciarse, ya que nada de esto es necesario.

Regla XXVII: Solamente el Director Espiritual y el Párroco, a cuya feligresía pertenezca la Hermandad, podrán participar en la Estación de Penitencia sin necesidad de vestir la túnica de nazareno, respetando el hábito propio de su estado.

Excepcionalmente las Autoridades podrán acompañar en la presidencia de esta Archicofradía, el recorrido oficial, dada la devoción popular que poseen nuestras Sagradas Imágenes y que ellos como representantes del pueblo tienen tradicionalmente la costumbre de hacerlo.

Regla XXVIII: De su domicilio a la Iglesia el hermano irá por el camino más corto, observando la misma conducta al regreso después de celebrada la Estación de Penitencia. No podrá ir en ningún momento con el antifaz levantado, ni entrar en lugares públicos. Consideren los hermanos que la túnica de nazareno es un hábito religioso y de culto, incompatible con cualquier lugar o actividad ajena a la razón y acto para la cual se la

viste. Sean siempre celosos guardianes de la dignidad y el honor que representan para gloria de Dios y bien de los hombres. El abuso en esta materia pueden considerarlo como una profanación que no honra a Dios y daña a la piedad y a los sentimientos del pueblo cristiano.

Regla XXIX: Durante la Estación de Penitencia no podrán hablar con persona alguna, ni volverse hacia atrás, guardando siempre la compostura y la dignidad propia del acto que realizan. La austeridad es un signo imprescindible de la Estación de Penitencia, sin la cual ésta pierde todo su sentido a los ojos de Dios y de los hombres.

Una vez dentro de la formación de los hermanos que constituyen este acto penitencial, ninguno debe salir de la fila, ni marcharse de la Cofradía. Sólo cuando haya razón grave podrá hacerlo, previo permiso del celador que le corresponda. El celador no tiene autoridad ante Dios para permitir que los hermanos falten a esta Regla, sólo podrá dispensar o autorizar por motivos graves.



Al regresar al Templo, los hermanos permanecerán con las insignias, varas, cruces y cirios encendidos, exactamente igual que para la salida, hasta que hayan entrado y parado los pasos. En este momento el Director Espiritual rezará las preces de acción de gracias.

Regla XXX: Ante la imposibilidad de esta Hermandad de facilitar túnicas para la multitud de devotos que queriendo acompañar a nuestros Titulares y dado que creemos, un derecho del pueblo de Dios, de realizar su Estación de Penitencia junto con los hermanos de esta Archicofradía, la Hermandad organizará como suya propia las filas de los devotos como si fueran pertenecientes a esta misma Hermandad y Archicofradía, en la cual serán encargados varios hermanos celadores que velarán por el estricto cumplimiento de nuestras Reglas. Esta multitud de devotos que desde tiempo inmemorial acompaña a nuestros Titulares es conocida por el nombre de "Cera de Devoción", calculándose en varios miles de personas.

En cuanto a los penitentes con cruces, irán provistos de sus

túnicas, a continuación de Cristo Crucificado, o donde estime la Junta de Gobierno, para el mejor desarrollo del desfile.

Regla XXXI: El Diputado Mayor de Gobierno asume la responsabilidad para el exacto cumplimiento de los horarios establecidos y cuantas ordenanzas se dicten por el Ordinario y la Junta de Gobierno.

Regla XXXII: El orden y compostura de todos los hermanos en la realización de este acto penitencial estará encomendada a los celadores de tramo, que para este fin nombre el Diputado Mayor de Gobierno, siendo éste quien a propuesta de aquellos solucione las incidencias que puedan sobrevenir, teniendo plena capacidad para exigir responsabilidad al hermano que abandone la fila previa retirada de la papeleta de sitio, si no observa estas ordenanzas.

Regla XXXIII: La procesión irá encabezada por la Cruz de Guía de Cera de Devoción acompañada de dos faroles. Cera de Devoción. Cruz de Guía de hermanos acompañada de dos faroles. Banderín Sacramental. Senatus.



Bandera y Presidencia paso de la Coronación de Espinas. Bandera del paso del Santísimo Cristo de la Salud. Estandarte de la Hermandad. Presidencia de esta Archicofradía. Paso del Santísimo Cristo de la Salud. Hermanos de cruces. Bandera de la Santísima Virgen de los Dolores. Sin pecado, Libro de Reglas, Presidencia del paso de la Santísima Virgen. Paso de la Santísima Virgen de los Dolores. Todos los pasos irán acompañados por dos bocinas. También acompañarán la Cruz parroquial, con acólitos ceriferarios. Tras el paso de la Santísima Virgen, figurará el Preste con dos acólitos, si lo considera el mismo.

También podrán acompañar a los pasos bandas de música, según estime la Junta de Gobierno.

CAPITULO CUARTO: FORMACION Y APOSTOLADO

Regla XXXIV: Los hermanos vigilarán de cuidar cada día mejor su condición cristiana, prestando especial atención a las exigencias bautismales y de su estado de vida, participando con asiduidad en la Eucaristía y acercándose con espíritu de conversión y renovada

esperanza al Sacramento de la Reconciliación. Para ello se procurará la formación conveniente.

Igualmente procurarán con esmero la preparación de sus hijos a los Sacramentos de la iniciación cristiana, participando convenientemente con ellos, y ayudarán a los hermanos jóvenes a su maduración en la fe, a su orientación vocacional e inserción en la Iglesia y en la sociedad, y en la correcta celebración del Sacramento del Matrimonio.

El hermano Mayor cuidará de que los miembros de su Hermandad y Cofradía se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.

Regla XXXV: Para ser miembro de la Junta de gobierno se requiere necesariamente:

- a) Ser mayor de edad y con antigüedad de tres años en la Hermandad.
- b) Distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.



- c) Residir en el lugar desde el que le sea posible cumplir con la misión del respectivo oficio.
- d) Presentar junto con su candidatura, si es de estado casado, la partida de matrimonio canónico así como una declaración de encontrarse en situación familiar regular.
- e) Seguir los programas de formación cristiana organizados por el Consejo de Hermandades y Cofradías correspondiente.
- f) No podrá ser miembro de la Junta de Gobierno de esta Hermandad y Cofradía quien desempeñe cargo de dirección en partido político, o de autoridad civil ejecutiva nacional, autonómica, provincial o municipal
- g) No estar afiliado ni prestar colaboración alguna a cualquier clase de ideología o actividades que se hallen en desacuerdo con la doctrina de la Iglesia.
- h) Para acceder al cargo de Hermano Mayor se precisará, como mínimo, llevar cinco años de antigüedad como miembro de pleno derecho en la Hermandad y tener mas de veinticinco años de edad.

Regla XXXVI: La Hermandad participará en los organismos pastorales de la parroquia y cooperará eficazmente con los organismos locales diocesanos dedicados a la pastoral de las Hermandades.

CAPITULO QUINTO: ATENCION A LA JUVENTUD

Regla XXXVII: La atención a los jóvenes hermanos constituye un sector predilecto de la Hermandad. Esta cuidará sus necesidades peculiares, de manera especial las relacionadas con la vida familiar, su vida religiosa, humana y cultural. De manera particular se cuidará del desarrollo de las exigencias catequéticas y espirituales del Bautismo y la Confirmación, teniendo como base los rituales correspondientes con sus orientaciones doctrinales y pastorales.



Esta adaptación a la juventud, con sus peculiares necesidades de organización nunca se confundirá con una pequeña corporación en el seno de la Hermandad.

Regla XXXVIII: El servicio a los jóvenes hermanos será principalmente formativo, religioso, humano y cultural, capaz de múltiples iniciativas de acuerdo con sus sugerencias y necesidades.

En todo caso siempre se entenderá que se trata de jóvenes miembros o aspirantes a una Hermandad, identificados en todo a los fines de la misma tal como se describen en las Reglas.

Regla XXXIX: Una actividad necesaria y peculiar en el seno de la juventud de la Hermandad la constituyen el conocimiento y vivencia espontánea de las Reglas. Se cuidará la experiencia progresiva, personal y comunitaria, del espíritu de la Hermandad, a través de actos organizados al efecto.

CAPITULO SEXTO: ORDENACION ECONOMICA

Regla XL: La estructura económica de la Hermandad

está al servicio de su misión evangelizadora, cultural y caritativa.

Los ingresos de la Hermandad provienen de las diferentes aportaciones de sus hermanos, y de las ayudas de personas devotas, cepillos, colectas y de otras oblaciones de los fieles.

Regla XLI: Esta Hermandad y Cofradía tendrá un Consejo de Asuntos Económicos, cuya composición hasta un máximo de seis miembros, será la siguiente: Hermano Mayor, 2º Hermano Mayor, Depositario, Fiscal, Secretario y Mayordomo. En la administración de los bienes de esta Hermandad y Cofradía debe brillar siempre la caridad cristiana y la sobriedad evangélica, compatibles con la dignidad y el decoro, propios de nuestra tradición y del culto debido al Señor. Para subvenir las necesidades de la Diócesis, esta Hermandad aportará al Fondo Común Diocesano una cantidad anual, proporcionada a sus ingresos. La administración económica se llevará a cabo según el plan nacional contable, donde se asentarán todos los ingresos y gastos de la Hermandad.



Esta clasificación administrativa de régimen interior forma parte de la única cuenta de la Hermandad, cuyos balances habrán de efectuarse de manera unitaria.

Esta Hermandad y Cofradía hará anualmente el presupuesto de ingresos y gastos que, una vez aprobado por el Cabildo General, será presentado para su revisión al Vicario General.

La rendición anual de cuentas, preceptuadas en los cánones 319.1 y 1287.1, una vez aprobadas por el Cabildo General, se hará asimismo al Vicario General.

Regla XLII: La Junta de Gobierno propondrá al Cabildo General la cuota mínima anual, para su aprobación si procede, teniendo presente las necesidades de la Hermandad y las posibilidades económicas de los hermanos en general.

Los hermanos contribuirán anualmente, salvo mejor criterio del Cabildo General, a propuesta de la Junta de Gobierno. Los hermanos abonarán una cuota especial llamada de entrada con ocasión de su ingreso en la Hermandad.

En caso de necesidad, o algún

acontecimiento extraordinario la Junta de Gobierno propondrá para su aprobación por el Cabildo General, si procede una cuota extraordinaria.

Regla XLIII: Todos los hermanos que participan en la Estación de Penitencia están obligados a abonar la cuota que por salida de la Cofradía establezca el Cabildo General celebrado a tal fin. En esta ocasión los hermanos también podrán ejercer sus deberes de caridad.

Regla XLIV: Cada año la Junta de Gobierno decidirá, a la vista del ejercicio económico y de la situación de la Depositaria, sobre las partidas del presupuesto que se destinarán a actos de culto, a la acción formativa, espiritual y apostólica. Se procurará ayudar económicamente a los hermanos que lo necesiten para que puedan participar en convivencias, Ejercicios Espirituales y otras actividades específicas de carácter formativo y espiritual.

La Junta de Gobierno respetará aquellas oblaciones de los fieles con un destino específico, siempre que no



vayan contra el espíritu de estas Reglas.

Los gastos extraordinarios serán objeto de deliberaciones especiales aclarándose su necesidad, oportunidad y modo de financiarlos por la Junta de Gobierno, que tendrá opción a solicitar préstamos y toda clase de ayuda, siempre que lo avalen personalmente.

Toda donación personal para nuestros Titulares, será siempre respetada, y no podrá ser vendida sin el previo consentimiento de su donador, y en caso de que hubiera fallecido, por un Cabildo General.

TITULO CUARTO EL MINISTERIO PASTORAL

CAPITULO PRIMERO: EL PASTOR DIOCESANO

Regla XLV: La Junta de Gobierno mantendrá contactos con el Obispo y su Delegado Episcopal de HH. y CC. y con los sacerdotes que colaboren con él, para recibir orientaciones y apoyo e informar de las realizaciones, preocupaciones y proyectos importantes de la Hermandad.

También colaborará con los organismos diocesanos

competentes.

CAPITULO SEGUNDO: EL MINISTERIO PARROQUIAL

Regla XLVI: La Hermandad mantendrá siempre contacto con el Director Espiritual y con los sacerdotes que cooperen con él, y en su nombre, a quién invitará en algunas ocasiones a presidir la celebración de la fe y las reuniones de la Junta de Cabildos Generales.

CAPITULO TERCERO: EL DIRECTOR ESPIRITUAL

Regla XLVII: El Director Espiritual es el Pastor de la Hermandad y el representante de la autoridad diocesana. Tiene una función propia e insustituible como servidor de la Hermandad en cuanto que es una comunidad de fe y caridad necesitada del Ministerio de la Palabra, de los Sacramentos y de la Caridad Pastoral al servicio de los hermanos y de la unidad eclesial.

El Director Espiritual es nombrado por la autoridad diocesana teniendo en cuenta el parecer de la Junta de Gobierno.

Regla XLVIII: Son funciones propias del Director Espiritual:



1º Presidir honorariamente y participar en todos los Cabildos Generales de la Hermandad y desarrollar su Ministerio en los diferentes campos y sectores de la vida espiritual de la Hermandad.

2º Cuidar el espíritu religioso y eclesial de la Hermandad en especial de la actuaciones religiosas de los hermanos en fidelidad a estas Reglas.

3º Celebrar de manera ordinaria los cultos organizados por la Hermandad.

4º Atender a la formación y la vida espiritual de los hermanos y en especial de los que gustosamente acudan a él.

5º Acudirá a todos los Cabildos, en los que tendrá derecho a voto en caso de ser hermano, el que ejercerá a discreción salvando siempre la dignidad y libertad del ministerio que desempeña.

6º Colaborar con el Pastor Diocesano y los organismos competentes en la pastoral de las hermandades.

7º En caso de necesidad solicitará los servicios ministeriales de otros sacerdotes para el bien espiritual de los hermanos.

TITULO QUINTO ORGANOS DE GOBIERNO

CAPITULO PRIMERO: CABILDOS GENERALES

Regla XLIX: El Cabildo General de la Hermandad es la asamblea de todos los hermanos con derecho a voz y voto. Constituyendo el más alto órgano deliberante y ejecutivo de la misma. Para su organización y funcionamiento queda sujeto a las disposiciones de la autoridad diocesana y cuantas disposiciones de estas Reglas le sean aplicables.

Tiene capacidad y competencia para la realización de todo acto de disposición a tenor de las presentes Reglas. Sus acuerdos serán vinculantes a todos los miembros de la Hermandad, incluso a los no asistentes y a los que hubiesen manifestado su disconformidad.

Los Cabildos podrán ser Ordinarios y Extraordinarios.

Regla L: Tendrán la consideración de Cabildos Ordinarios los siguientes:

1º Cabildo General de Salida, que será convocado dentro de la Cuaresma anualmente, con



antelación suficiente para la mejor preparación de la Estación de Penitencia.

2º Cabildo General de Cuentas y Cultos, que se celebrará anualmente dentro del mes de octubre, en el que se podrá realizar conjuntamente el de Elección a Junta de Gobierno, que se habrá de realizar cada cinco años.

Regla LI: Los Cabildos Generales Extraordinarios serán convocados, siempre que haya justa causa, por la Junta de Gobierno o cuando se solicitase por escrito por un número de hermanos no menor del diez por ciento de los que componen la Hermandad, con expresión en su solicitud del motivo en que se fundamenta la petición. En todo caso sólo podrán ser convocados validamente para los asuntos de competencia de la Hermandad de acuerdo con estas Reglas.

Regla LII: Para la celebración de cualquier Cabildo general se convocará por citación al Director Espiritual, a los miembros de la Junta de Gobierno y a todos los hermanos, haciéndoles constar su carácter, fecha, lugar de

celebración, hora y orden del día del mismo, con una antelación de cinco días como mínimo.

A juicio de la Junta de Gobierno, en caso de excepcional importancia y urgencia, la citación personal podrá ser sustituida por convocatoria inserta en la Prensa, consignándose los requisitos anteriormente expuestos.

Regla LIII: Todos los Cabildos serán presididos y dirigidos, con la autoridad que le compete, por el Hermano Mayor, acompañado por todos los miembros de la Junta de Gobierno.

El Director Espiritual como delegado de la Autoridad Diocesana ostentará la presidencia de honor del Cabildo General.

Todos los hermanos participantes podrán ejercer sus derechos interviniendo oralmente y votando conforme a lo que disponen, para cada caso estas Reglas.

Los acuerdos se adoptarán en primera votación por mayoría absoluta, y en segunda votación por mayoría relativa o



simple, descontándose siempre los votos nulos. En caso de empate decide el Hermano Mayor pudiendo realizarse a juicio de éste por el sistema de mano alzada, de voto público o de papeleta secreta.

En ningún caso podrá delegarse el voto.

Regla LIV: Los Cabildos Generales se iniciarán con la invocación al Espíritu Santo, rezo de oración del Padrenuestro, Ave María y Gloria, implorando la Gracia Divina.

A continuación se dará lectura, para su aprobación, si procede del acta del Cabildo General precedente, pasando seguidamente al orden del día establecido.

El Hermano Mayor concederá el uso de la palabra a quien lo solicite dentro de cada punto a tratar, y la retirará a quien se manifieste fuera del orden del día o de forma improcedente. Cuando considere que el punto ha sido suficientemente debatido cerrará el debate y ordenará se proceda a la votación si fuere preciso.

En todos los Cabildos figurará un capítulo de Ruegos y Preguntas y en él no podrán

adoptarse otros acuerdos que los referentes a cuestiones de trámite o protocolarios.

Todos los Cabildos terminarán con las preces de ritual por los hermanos difuntos.

Regla LV: En el Cabildo General de Salida, la Junta de Gobierno propondrá para su aprobación si procede de cuantos acuerdos haya adoptado en relación con la inmediata Estación de Penitencia.

Regla LVI: En el Cabildo General de Cuentas y Cultos, se dará lectura por el Secretario, a la Memoria informativa de las actividades de la Hermandad durante el curso anterior.

A continuación el Depositario presentará para su aprobación el balance de cuentas complementarias del Ejercicio, con el informe del Fiscal. Estas cuentas quedarán a disposición de todos los hermanos durante un plazo de quince días a contar desde la celebración del Cabildo.

En los Cabildos Generales de Cuentas y Cultos que lleven incluida la elección de Junta de Gobierno, se regirán por las siguientes Reglas.



Regla LVII: El período de mandato de la Junta de Gobierno dura cinco años a partir siempre del mes de octubre. Todos los cargos podrán ser reelegidos para otro período de tiempo igual al anterior conforme a las normas diocesanas y a lo que disponen estas Reglas. Todo hermano podrá ser candidato para la misma función una vez transcurrido el tiempo correspondiente al mandato que sigue a su gestión.

Regla LVIII: El Secretario concluido el Cabildo de Convocatoria de Elecciones, la Junta de Gobierno comunicará oficialmente a la Vicaría General la fecha, lugar y hora señalados para la celebración de las elecciones. La Junta de Gobierno remitirá a la Vicaría General el censo de votantes que, tras ser expuesto al conocimiento de los hermanos durante un plazo de veinte días naturales después de la celebración del Cabildo de Convocatoria de Elecciones, sea definitivamente aprobado por la Junta de Gobierno una vez resueltas por la misma las eventuales reclamaciones de los interesados. El censo de

votantes a remitir a la Vicaría General comprenderá a todos y solo los hermanos y hermanas que en el día de la fecha de las elecciones tengan derecho a voto, especificando nombre y apellidos, fecha de nacimiento, fecha de alta en la Hermandad y Cofradía y número del Documento Nacional de Identidad.

Regla LIX: Los hermanos, con derecho a ello conforme la Regla XV, podrán presentarse a los cargos en los que consideren puedan prestar su mejor servicio a la Hermandad para el cumplimiento de sus fines.

Dos meses antes de la celebración del Cabildo de Elecciones, se abrirá un plazo de presentación para cubrir los cargos vacantes. Este plazo se cierra un mes antes de la elección. Concluido el plazo de presentación de candidatos, la Junta de Gobierno una vez verificado que las candidaturas cumplen los requisitos contemplados en estas Reglas, comunicará la relación de las mismas a la Vicaría General, especificando en todo caso quienes se presentan al cargo de Hermano Mayor.



Regla LX: El acceso a Hermano Mayor es incompatible con el ejercicio de cargos públicos o funciones de gobierno de alto nivel en el ámbito local, provincial o nacional.

El desempeño de alguna responsabilidad directiva en esta Hermandad es incompatible con cargo directivo en cualquier otra Hermandad de la misma naturaleza.

Regla LXI: Para la elección de la lista más votada, tendrá validez la mayoría simple, y en caso de empate se volverá a repetir la elección con los asistentes presentes.

Regla LXII: La elección se hará por votación personal y secreta entre los presentes.

Para la validez de la misma es necesaria la asistencia del Director Espiritual con voz, pero sin voto como tal, o de otro representante de la Autoridad Diocesana, quién podrá suspender la celebración del Cabildo de Elecciones si no se ajustara a las normas vigentes.

La mayoría necesaria para resultar elegido se atenderá a lo dispuesto en la Regla LXI, de conformidad con la cual para la elección de la lista mas votada,

tendrá validez la mayoría simple, y en caso de empate se volverá a repetir la elección con los asistentes presentes; después de dos escrutinios ineficaces, se hará la votación sobre los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, o si son mas, sobre los dos de mas edad; después del tercer escrutinio, si persiste el empate, queda elegido el de mas edad.

Si en el resultado de la elección un candidato fuere elegido para más de un cargo, éste manifestará su preferencia si estuviera presente. Si se hallase ausente se le considerará electo para el cargo que más votos haya conseguido. Si la elección resulta eficaz, la mesa electoral proclamará a los elegidos, pero la elección no surte efecto hasta que la autoridad eclesiástica los haya confirmado. El Hermano Mayor, por sí o por medio del Secretario, debe solicitar la confirmación en el plazo máximo de ocho días, acompañando el acta de la elección.

Una vez confirmada la elección por la Autoridad Eclesiástica, los elegidos tomarán posesión



de sus cargos en un plazo máximo de diez días a partir de la noticia oficial de la confirmación. El Secretario de la Hermandad y Cofradía comunicará al Vicario General la composición de la nueva Junta de Gobierno para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial del Arzobispado. La comunicará también al respectivo Consejo de Hermandades y Cofradías, a los efectos oportunos.

CAPITULO SEGUNDO: JUNTA DE OFICIALES O DE GOBIERNO

Regla LXIII: El Cabildo de Oficiales es la reunión de los miembros de la Junta de Gobierno, constituida en órgano deliberante y ejecutivo para dirigir, administrar y gobernar la Hermandad, y principalmente para promover el fiel cumplimiento de cuanto disponen estas Reglas. En todo caso estará sujeto a los acuerdos de Cabildo General y a las disposiciones de las presentes Reglas. Tendrá en gran estima las Reglas de la Hermandad haciéndolas objeto de asidua lectura y meditación y ayudando en esta práctica a los restantes hermanos.

Regla LXIV: Los miembros de la Junta de Gobierno han de considerarse llamados por la Iglesia a desempeñar una función apostólica peculiar en espíritu de equipo y caridad eclesial. Ellos son depositarios y fiadores de los valores y del Espíritu de la Hermandad que celosamente han de vivir primero y hacer cumplir en el seno de la misma. Cuidarán particularmente la vivencia personal y comunitaria en la vida de fe en la oración, en la catequesis y en la liturgia. Apreciarán el asesoramiento, las orientaciones y la colaboración del director Espiritual, en particular en lo concerniente a la preparación, convocatoria y celebración de los cabildos y en los programas y actividades de la Hermandad. Podrán presentarse como candidatos y ser, por tanto, elegibles los hermanos que se hallen en posesión de los siguientes requisitos:

- * Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- * Residir en un lugar desde el que le sea posible cumplir con el cometido propio de un cargo de la Junta de Gobierno.



- * Distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.
- * Presentar con su candidatura, si es de estado casado, la partida de matrimonio canónico, así como una declaración de encontrarse en situación familiar regular.
- * Seguir los programas de formación cristiana organizados por el Consejo de Hermandades y Cofradías correspondiente.
- * No podrá ser miembro de la Junta de Gobierno de una Hermandad y Cofradía quien desempeñe cargo de dirección en partido político, o de autoridad civil ejecutiva nacional, autonómica, provincial o municipal.
- * Tener al menos tres años de antigüedad en la Hermandad.

Los miembros de la Junta de Gobierno, en fidelidad con la

Regla V, se abstendrán de asistir a actos de marcado matiz político a título representativo de la Hermandad.

Regla LXV: El orden del día de los Cabildos de Oficiales será establecido por el Hermano Mayor con el Secretario, y se desarrollará con el siguiente orden.

1º La Señal de la Cruz, invocación al Espíritu Santo e invocación a la Santísima Virgen.

2º Lectura y aprobación si procede del acta del cabildo anterior.

3º Información a cargo del Secretario de la vida de la Hermandad y de la actividad de la Iglesia en lo concerniente a lo que incida en la actividad de aquella, en particular las orientaciones del Ordinario de la Diócesis.

4º Estudio, deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el orden del día.

Los Cabildos de Oficiales concluirán con el rezo de las paces por los hermanos difuntos.



Regla LXVI: Se remitirán al Vicario General para su revisión el estado de cuentas y los presupuestos, una vez aprobados por el Cabildo General.

Regla LXVII: La Junta de Gobierno se compone de los siguientes miembros:

Hermano Mayor.
Segundo Hermano Mayor.
Tercer Hermano Mayor.
Secretario.
Vicesecretario.
Depositario.
Vicedepositarario.
Fiscal.
Mayordomo.
Diputado Mayor de Gobierno.
Diputado de Culto y Formación.
Diputado de Juventud y Caridad.
Albacea del Paso de la Coronación.
Albacea del Paso del Santísimo Cristo.
Albacea del Paso de Nuestra Señora.

Regla LXVIII: El Hermano Mayor es el responsable ante Dios y ante la Iglesia de la vida y florecimiento de la Hermandad.

Es el representante nato de la Hermandad, con autoridad legítima sobre toda ella en

orden al cumplimiento y desarrollo de las Reglas y de cuantos acuerdos adopten legítimamente.

Tiene voto de calidad en todos los cabildos.

Entre sus principales funciones se señalan:

1º Presidir y dirigir la vida de la Hermandad y de velar por la fidelidad de las Reglas.

2º Presidir y dirigir la Junta de Oficiales y todos los Cabildos Generales, así como ordenar los debates que en ellos surjan.

3º Ordenar la convocatoria de todos los Cabildos, conforme a las Reglas.

4º Coordinar todos los cargos y actividades desarrolladas por la Junta de Gobierno.

5º Trazar las líneas programáticas de la Hermandad y velar por su prosperidad y buen régimen.

6º Pedir responsabilidad a los miembros de la Junta de Gobierno y a todos los hermanos conforme a las Reglas.

7º Ordenar y urgir la ejecución de los acuerdos adoptados en los Cabildos.



8º Delegar en el segundo y tercer Hermano Mayor las funciones que considere conveniente y por el tiempo que estime oportuno dentro del período de su mandato.

9º Cuidar todo lo concerniente a las relaciones y funciones de la Autoridad Eclesiástica y el Director Espiritual.

10º Orientar y ejecutar lo concerniente a la corrección fraterna.

11º Presidir irrenunciablemente la Estación de Penitencia.

12º Corresponde al Hermano Mayor cuidar de que los miembros de la Hermandad y Cofradía se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.

Regla LXIX: El Segundo Hermano Mayor auxilia al Hermano Mayor, a quién asistirá y ayudará colaborando en el desempeño de sus funciones.

Sustituye al Hermano Mayor ocasionalmente, por ausencia o enfermedad. En el caso de cese definitivo del Hermano Mayor pasa a ocupar el cargo de Hermano Mayor conforme a las Reglas.

Figurará irrenunciablemente en la Presidencia de la Estación de Penitencia.

Regla LXX: El Tercer Hermano Mayor auxilia al Segundo Hermano Mayor, a quién asistirá y ayudará colaborando en el desempeño de sus funciones.

Sustituye al Segundo Hermano Mayor ocasionalmente, por ausencia o enfermedad. En el caso de cese definitivo del Hermano Mayor pasa a ocupar el cargo de Segundo Hermano Mayor conforme a las Reglas.

Figurará irrenunciablemente en la Presidencia de la Estación de Penitencia.

Regla LXXI: El Secretario colabora con el Hermano Mayor en todas las tareas y actividades de la Junta de Gobierno como fedatario de la misma.

Son funciones suyas las siguientes:

1º Dar fe de todos los documentos y acuerdos de la Hermandad.

2º Citar para todos los Cabildos que se celebren.

3º Convocar para todos los Cultos y actos corporativos de



la Hermandad.

4º Extender acta de los cabildos que certificará con el visto bueno del Hermano Mayor.

5º Facilitar la adecuada información entre todos los miembros de la Junta de Gobierno.

6º Tramitar la documentación de la Hermandad con la autoridad diocesana y otras asociaciones eclesiales.

7º Custodiar los libros de actas, memorias y registros de hermanos, dando cuenta de ello a los hermanos que lo deseen.

8º Archivar y conservar los documentos oficiales.

9º Informar oportunamente de la vida de la Hermandad y de la Iglesia.

10º Organizar las reuniones, retiros y convivencias de la Junta de Gobierno de acuerdo con el Hermano Mayor.

11º Llevar el libro de hermanos, indicándose la fecha de su solicitud, de su admisión y juramento como tales.

12º Formará parte de todas las comisiones oficiales que se formen en el seno de la

Hermandad, en las que actuará como secretario de las mismas.

Regla LXXII: El Secretario es asistido por el Vicesecretario en las funciones que él le encomiende.

El Vicesecretario sustituye al Secretario por enfermedad, ausencia o cese, en este último caso se ocupará de manera definitiva el cargo de Secretario, la Junta de Gobierno habilitará al hermano que estime conveniente para el puesto de Vicesecretario interinamente, dando cuenta al Cabildo General siguiente para su ratificación si procede; cesará al hacerlo la Junta de Gobierno.

Regla LXXIII: El Depositario es el responsable de toda la gestión económica y administración de la Hermandad. Cuidará del perfecto desarrollo de la ordenación económica de la Hermandad. Recabará fondos y administrará conforme a las presentes Reglas.

Entre sus funciones principales figuran:

1º Custodiar los fondos y bienes de la Hermandad.



2º Cobrara en nombre de la Hermandad todas las cantidades que se abonen a la misma con cualquier carácter o destino.

3º Efectuar los pagos aprobados previamente y aquellos otros que autorice el Hermano Mayor.

4º Llevar los libros de contabilidad necesarios para las distintas cuentas de la Hermandad.

5º Llevarán comunadamente con el Hermano Mayor y el Secretario las cuentas bancarias abiertas al efecto a nombre de la Hermandad.

6º Estudiar el presupuesto anual del ejercicio económico de la Hermandad.

7º Cumplir las obligaciones económicas de la Hermandad conforme a las Reglas.

8º Informar periódicamente al Hermano Mayor y al Cabildo de Oficiales de su gestión y del Estado de Cuentas de la Hermandad.

9º Presentar al Cabildo General de Cuentas las correspondientes al año, debidamente documentadas. Las cuales quedarán a

disposición de los hermanos conforme a la Regla LVI.

10º Redactar la memoria anual de la Hermandad.

11º Delegar las funciones que estime oportuno en el Vicedepositario. El Depositario presentará el Estado General de Cuentas e inventarios al Cabildo General, al cesar en su cargo por término del período para el que fue elegido. Y lo entregará al nuevo Depositario.

Regla LXXIV: El Vicedepositario comparte con el Depositario toda la responsabilidad de custodiar los fondos y bienes de la Hermandad y desempeña las funciones que aquél le encomiende.

Asistirá al Depositario en lo concerniente a la acción caritativa y social. Lo sustituye en caso de enfermedad, ausencia o cese. En este último caso se seguirá lo mismo que para el Vicesecretario.

Regla LXXV: El Fiscal tiene como su primera obligación vigilar por el exacto cumplimiento y difusión entre los hermanos de estas Reglas.

Entre sus principales funciones se señala:



1º Velar por la coherencia de la vida de la Hermandad en conformidad con las Reglas.

2º Vigilar y denunciar a la Junta de Gobierno la posible disconformidad de alguna actuación de la Hermandad o de sus órganos con las Reglas.

3º Fiscalizar y dar informe justo de las cuentas de Depositaria, anualmente y al cesar ésta.

4º Supervisar todo lo relativo al Cabildo de Elecciones.

5º Procurar la veracidad requerida para la admisión de nuevos hermanos.

6º Revisar los proyectos y actividades de la Hermandad, así como los principales documentos que ésta deba expedir.

7º Colaborar con el Secretario en todo lo concerniente a la admisión de nuevos hermanos, junto con el Diputado de Culto y Formación.

8º Velar porque sean siempre salvaguardados los derechos y deberes de los hermanos, así como lo relativo a las altas y bajas.

9º Dirigir y organizar todo lo relativo a la admisión y juramento de los nuevos

hermanos, con la colaboración de los otros cargos de la Junta de Gobierno competentes en la materia.

10º Formulará la protestación de fe, tomará el juramento a los nuevos hermanos y portará el estandarte en la Estación de Penitencia o delegará en quien crea oportuno.

Regla LXXVI: El Mayordomo de la Hermandad tendrá entre otras obligaciones las siguientes:

1º Tendrá a su cargo todo lo relacionado con los utensilios de culto, el lugar sagrado y la custodia de las Veneradas Imágenes de nuestros Amantísimos Titulares, disponiendo sus vestiduras y exorno.

2º Dispondrá el montaje y exorno de los altares de cultos tanto ordinarios como extraordinarios, cuidando de la solemnidad de los mismos.

3º Asimismo dispondrá del montaje de los pasos procesionales y demás enseres de la Estación de Penitencia.

4º De entre las hermanas propondrá a la Junta de Gobierno su nombramiento si procede, de aquellas que



considere idóneas para desempeñar las funciones de Camareras. Estos nombramientos se considerarán vacantes al cesar reglamentariamente la Junta de Gobierno que los hizo.

5° Colaborará con el Diputado de Cultos en lo que se refiere al cumplimiento y desarrollo de las normas litúrgicas.

Regla LXXVII: El Mayordomo estará asistido por tres Albaceas, uno para cada paso de los que se compone la Hermandad, y los montajes de los pasos.

Las obligaciones de los Albaceas serán las que el Mayordomo les encomiende dentro de su cargo.

Regla LXXVIII: El Diputado Mayor de Gobierno, es el máximo responsable de la organización de la Cofradía, llevando la inspección de la misma y de los actos de culto desarrollados fuera del templo. Entre sus funciones se señalan:

1° Repartir las papeletas de sitio, designando los puestos en la Cofradía por riguroso orden de antigüedad para cirios, varas y cruces, estando

también a su cuidado la Cera de Devoción.

2° Nombrar los celadores de tramo, los cuales estarán a sus órdenes, vigilándolos para el exacto cumplimiento de las normas establecidas por la Hermandad para garantizar siempre la dignidad y los fines de la Estación de Penitencia conforme a lo establecido en estas Reglas.

3° Proponer a la Junta de Gobierno para su posterior nombramiento si procede de los cargos que estime oportunos, en el caso de que fueran necesarios.

Regla LXXIX: El Diputado de Cultos y Formación ha de cuidar particularmente el Culto y la Formación de la Hermandad.

Sus principales funciones serán:

1° Organizar el Culto y la Formación en la Hermandad tal como se establece en estas Reglas.

2° Vigilar por el cumplimiento de las normas litúrgicas, con solemnidad, sencillez y dignidad, en el ornato y organización de los Cultos.



3° Organizar los Retiros Espirituales y las convivencias de la Hermandad.

4° Difundir, facilitar y atender la formación en todos sus aspectos.

Regla LXXX: El Diputado de la Juventud tiene la misión de promover el espíritu cristiano de los jóvenes hermanos y su adecuada inserción en la vida y responsabilidades de la Iglesia y de la Hermandad.

Son sus principales funciones:

1° Atender a los preadolescentes y jóvenes que se prepararán para su admisión en la Hermandad y juramento de las Reglas.

2° Cuidar la educación en la Fe de los jóvenes según sus peculiares circunstancias, promoviendo su identidad cristiana en el seno de la Iglesia, en la Hermandad, en la vida de familia y en la sociedad.

3° Ayudar a la mejor participación activa de los preadolescentes y jóvenes en la Recepción del Sacramento de la Confirmación.

4° Organizar, de acuerdo con la Junta de Gobierno y con su colaboración:

Cursillos y convivencias formativas para jóvenes.

Actividades de carácter religioso y cultural para jóvenes.

Encuentros y diálogos entre jóvenes y adultos.

5° Atenderá las necesidades religiosas y educativas de los jóvenes, de carácter espiritual, litúrgico, moral y catequético. Y ayudarles a su orientación vocacional en la Iglesia y en la Sociedad, en su vida o estado personal y social.

6° Facilitar en los jóvenes la correcta comprensión y vivencias de las Reglas de la Hermandad.

7° Ayudarles a incorporarse correctamente a la vida y misión apostólica de la Iglesia.

Regla LXXXI: Los miembros de la Junta de Gobierno guardarán secreto de todas las deliberaciones, asuntos tratados en sus reuniones, así como de las posibles divergencias que se manifiesten en el transcurso de sus sesiones. Procurando siempre guardar la unidad como signo de la presencia del Señor entre ellos.



Regla LXXXII: Los miembros de la Junta de Gobierno, cesan en sus cargos, por causar baja en la Hermandad, por incompatibilidad, por renuncia escrita al Cabildo de Oficiales, por imposibilidad o incapacidad para atenderlo, por terminación del plazo para el que fue elegido y por decisión de la Autoridad Diocesana, a propuesta de la Junta de Gobierno. En este asunto se contará prudentemente con el superior criterio del Delegado Episcopal de HH. y CC.

Regla LXXXIII: Las vacantes que se produzcan en la Junta de Gobierno serán provistas de acuerdo con las presentes Reglas, esto es, se dispondrá por el Cabildo de Oficiales habilitar a los hermanos idóneos al cargo, interinamente con posterior ratificación del Cabildo General más próximo.

Todos los incorporados sólo serán nombrados para el tiempo de mandato que le quede a la actual Junta de Gobierno, cesando simultáneamente con los demás al cumplirse el período de mandato de dicha Junta de Gobierno.

Regla LXXXIV: El acto de toma de posesión de la Junta de

Gobierno tendrá lugar en la Capilla de nuestros Titulares, conforme al siguiente orden:

1º Asistirán, el Director Espiritual, los miembros de la Junta de Gobierno que cesan, los de la entrante y todos los hermanos que lo deseen.

2º Tras la señal de la Cruz se invoca la gracia del Espíritu Santo. Acto seguido el Director Espiritual da lectura al decreto del Ordinario del lugar en el que se aprueba y confirma la elección de los nuevos miembros de la Junta de Gobierno.

3º Luego, cada uno de ellos juran de rodillas ante los Sagrados Evangelios con la siguiente fórmula: "Juro ante Dios y su Iglesia cumplir y hacer cumplir las Reglas de nuestra Hermandad, en fidelidad al Evangelio y al Pastor Diocesano, así como cumplir el cargo para el que he sido designado".

4º Terminado el Juramento del cargo, el nuevo Secretario da lectura al capítulo segundo del título quinto de las Reglas.

5º Termina el acto con las preces de rigor por los hermanos difuntos.



De este acto levantará acta el nuevo Secretario de la Hermandad.

Regla LXXXV: Como tradicionalmente tiene por norma esta Hermandad que todos los cargos que en anteriores Juntas de Gobierno se han destacado por su labor y entrega a la Hermandad, y los hermanos que, aún sin pertenecer a Juntas de Gobierno, hubieran dado muestras, igual que los anteriores, nuestra Hermandad creó en su día lo que hemos venido llamando Junta Consultiva. Cuyos cometidos más importantes son los siguientes:

1º Asesorar y vigilar con sentido de responsabilidad y amor hacia la Hermandad a la Junta de Gobierno, en cuantas necesidades tenga la misma.

2º En caso de la dimisión en bloque u otra causa mayor, se harían cargo de la gestión de la Junta de Gobierno, de forma provisional y hasta que la Delegado Episcopal de HH. y CC., autorizase otra nueva Junta de Gobierno.

3º El nombramiento de los miembros de la Junta Consultiva, se hará a

propuesta de la Junta de Gobierno y con la aprobación de un Cabildo General.

TITULO SEXTO PATRIMONIO DE LA HERMANDAD

CAPITULO PRIMERO: PATRIMONIO Y ADMINISTRACION DEL MISMO

Regla LXXXVI: El patrimonio de la Hermandad está formado por todos sus bienes, derechos y acciones. Todos constarán en el Libro de Inventario, en que se apuntarán las altas y bajas que se produzcan, así como sus causas.

Regla LXXXVII: Esta Hermandad de acuerdo con lo establecido en la legislación eclesiástica tiene derecho a adquirir, aceptar donaciones, en metálico o especies, retener, vender, solicitar créditos y administrar sus bienes temporales conforme al espíritu y disposiciones de estas Reglas.

De acuerdo con el Canon 319 en todo lo referente a la economía de los bienes de esta Hermandad y Cofradía se observará lo dispuesto en el Libro V, De los bienes temporales de la Iglesia, del Código de Derecho Canónico



(cánones 1254-1310), así como en el derecho particular sobre la administración de los bienes eclesiásticos.

CAPITULO SEGUNDO: RECURSOS ECONOMICOS

Regla LXXXVIII: Los recursos económicos de la Hermandad estarán formados por las cuotas anuales que satisfagan sus miembros, las cuotas de entrada, colectas, cepillos, donaciones, herencias, etc. Los recursos extraordinarios estarán constituidos por las cuotas que a tal efecto y con tal carácter establezca el Cabildo General, a propuesta de la Junta de Gobierno. El mismo carácter tendrán las subvenciones, donativos específicos, las cuotas de la Estación de Penitencia y demás ingresos que no están especificados en los ingresos ordinarios.

CAPITULO TERCERO: DISOLUCION

Regla LXXXIX: En caso de disolución de la Hermandad, después de saldadas todas las deudas y obligaciones, los fondos sobrantes se destinarán a los fines de caridad que determine el Ordinario del lugar.

NOTA ACLARATORIA:

Para todo cuanto no esté especificado en estas Reglas, siempre nos atendremos a las disposiciones y normas del Arzobispado de Sevilla.



ANEXO I

"Protestación de Fe"

Creo en Dios, Padre todopoderoso. Creador del cielo y de la tierra. Creo en Jesucristo, su único Hijo, nuestro Señor, que fue concebido por obra y gracia del Espíritu Santo, nació de Santa María Virgen, padeció bajo el poder de Poncio Pilato, fue crucificado, muerto y sepultado, descendió a los infiernos, al tercer día resucitó de entre los muertos, subió a los cielos y está sentado a la derecha de Dios, Padre todopoderoso. Desde Allí ha de venir a juzgar a vivos y muertos. Creo en el Espíritu Santo, la santa Iglesia católica, la comunión de los santos, el perdón de los pecados, la resurrección de la carne y la vida eterna.
Amén.

ANEXO II

"Juramento de Hermanos"

En los días previstos por estas Reglas, tendrá lugar el Juramento de nuevos hermanos admitidos por el Cabildo de Oficiales. Tendrá lugar dentro de la Solemne Eucaristía que se celebre con tal fin. El juramento será tomado con sencillez y solemnidad al Ofertorio de dicha misa. Subirá al altar el Director Espiritual, si no está celebrando la Eucaristía, el Fiscal que tomará el juramento, con el Estandarte y el Libro de Reglas.

Puestos de rodillas los nuevos hermanos prestará el juramento siguiente:

Fiscal: Incorporados a la Santa Iglesia Católica por el Bautismo, ¿Queréis orientar vuestra entrega a Dios conforme el espíritu de la Reglas de esta Hermandad y Cofradía?

Nuevos hermanos: Sí, lo queremos.



Fiscal: ¿Creéis firmemente en todos los dogmas y verdades que enseña y propone la Iglesia?

Nuevos hermanos: Sí, lo creemos.

Fiscal: ¿Profesáis que el Santísimo Sacramento de la Eucaristía contiene verdadera, real y sustancialmente el Cuerpo y la Sangre de Nuestro Señor Jesucristo?

Nuevos hermanos: Sí, lo profesamos.

Fiscal: ¿Proclamáis y creéis que la Santísima Virgen María fue concebida sin mancha de pecado original y fue asunta al cielo en cuerpo y alma?

Nuevos hermanos: Sí, lo proclamamos y creemos.

Fiscal: ¿Hacéis votos y juramento de creer, proclamar y defender la piadosa creencia de la Mediación Universal de Nuestra Señora en la dispensación de todas las gracias?

Nuevos hermanos: Sí, lo hacemos.

Fiscal: ¿Prometéis guardar todas las reglas de esta Hermandad, así como los acuerdos de los Cabildos Generales?

Nuevos hermanos: Sí, lo prometemos.

Fiscal: Si así lo hacéis que Dios os lo premie.

A continuación y como prueba de ratificación de este juramento, poniendo la mano derecha sobre los Evangelios, besarán el Libro de Reglas y el Director Espiritual a continuación bendecirá e impondrá las insignias de la Hermandad y Cofradía a quién las posea.



Reglas Hdad. San Gil

Estas Reglas han sido redactadas por la comisión que se nombró a tal efecto y dirigida por el Hermano Mayor de esta Real Hermandad y Archicofradía José María Valseca Montaña, basadas en las normas dictadas por el Arzobispado de Sevilla en Diciembre de 1.997, siendo actualmente la Junta de Gobierno de esta Real Archicofradía la que a continuación se detalla:

Hermano Mayor: D. José M^a Valseca Montaña
2º Hno. Mayor: D Fernando Santa Cruz Aguilar
3º Hno. Mayor: D. Alberto Gutiérrez Carmona
Secretario: Don José Manuel García Moreno
Vicesecretario: D. Antonio Sevillano Fernández
Depositario: Don Juan Bautista Martín Ostos
Vicedepositario: Don Antonio Martínez Romero
Fiscal: Don Juan Miguel Hoyo Sánchez
Mayordomo: Don Francisco Ruiz Rodríguez
Diput. Mayor de Gobierno: Don Alfonso Castillo Berral
Diput. Cultos-Formación: Don Santos Luis Valseca Montaña
Diput. Juventud-Caridad: Don Antonio Valseca Castillo
Albacea Coronación: Don Jaime Ruiz Pigne.
Albacea Cristo Salud: Don Jesús Álvarez Bermudo
Albacea Ntra. Sra. Dolores: Don José María Valseca Castillo

Camareras:

Cristo Coronación: Dña Ana María Valseca Montaña.
Cristo de la Salud: Dña Estrella Arias Arias
Virgen de los Dolores: Dña María José Carrasco Gómez.
San Marcos: Dña M^a Carmen Rodríguez Valderrama
San Roque: Dña M^a Carmen Vega García.
Sagrado Corazón Jesús: Dña M^a Carmen Fernández Sánchez
San Juan de Dios: Dña M^a José Losada Navarrete
Del Sagrario: Dña M^a José Martín Ostos.

Junta Consultiva.

(Pendiente de nombrar)

=====



José Manuel García Moreno, Secretario de la Real Hermandad y Archicofradía de Nazarenos de la Coronación de Espinas de Nuestro Señor Jesucristo, Señor San Roque, Señor San Marcos, Santísimo Cristo de la Salud, nuestra Señora de los Dolores, Sagrado Corazón de Jesús y Señor San Juan de Dios, de la que es Hermano Mayor Don José María Valseca Montaña:

CERTIFICO: Que las reglas para esta Real Hermandad y Archicofradía están compuestas de 89 artículos, desde el I al LXXXIX, ambos inclusive, redactadas en veinte folios y que fueron aprobadas en Cabildo de Oficiales el día cuatro de noviembre de dos mil cinco y refrendadas por el Cabildo General celebrado el día cinco de noviembre de dos mil cinco, a las cinco de la tarde en la Ciudad de Écija (Sevilla).

Fdo. José Manuel García Moreno.

Vistas y aprobadas por Decreto del Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las HH. Y CC. (Prot. N° 2047/06), de fecha 14 de Junio de 2006.

Firmado.- Carlos González Santillana

Sellado.- Arzobispado de Sevilla.-Cancillería.



ARZOBISPADO

DE
SEVILLA

**TEODORO LEÓN MUÑOZ, Pbro. DELEGADO EPISCOPAL
ASUNTOS JURÍDICOS DE LAS HERMANDADES Y COFRADÍAS**

Vistas las Reglas presentadas a nuestra aprobación en el Expediente con Protocolo Número 2047/06;

y encontrando las mismas conformes con las disposiciones de la legislación canónica universal y de la particular de la Archidiócesis de Sevilla;

en virtud de las facultades concedidas en el Artículo 57 de los Estatutos de la Curia Diocesana de Sevilla, venimos en decidir y decidimos por el presente

DECRETO

PRIMERO: Aprobar las Reglas de la **REAL Y HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE LA CORONACIÓN DE ESPINAS DE NTRO. SR. JESUCRISTO, SR. SAN MARCOS, SR. SAN ROQUE, STMO. CRISTO DE LA SALUD, NTRA. SA. DE LOS DOLORES, SGDO. CORAZÓN DE JESÚS Y SAN JUAN DE DIOS**, de Ecija, aceptadas en Cabildo General de la misma.

SEGUNDO: Dos ejemplares de las Reglas serán sellados y rubricados en todas sus páginas, certificándose en la última página, por el Notario que las refrende, que se ha dado este nuestro Decreto, el cual deberá ser reproducido literalmente en las ediciones que se publiquen de las Reglas. Uno de los dos ejemplares quedará unido al expediente de aprobación favorablemente resuelto, remitiéndose el otro a la Hermandad para su régimen y gobierno.

TERCERO: La Hermandad no podrá introducir en lo sucesivo variación alguna en estas Reglas, si no es por el procedimiento establecido en las mismas para su revisión o modificación, así como en la legislación canónica universal y particular de la Archidiócesis de Sevilla.

Dado en Sevilla, a catorce Junio de dos mil seis.

Doy fe

Carlos M. González Santillana
Secretario General y Canciller
Decreto Prot. N° 1775/06



Teodoro León Muñoz
Delegado Episcopal



MINISTERIO
DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS RELIGIOSOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DEL REGISTRO Y RELACIONES
INSTITUCIONALES

O F I C I O

S/REF. 6463-SE/C

N/REF. 5.0.1.2

FECHA 4 de octubre de 2006

ASUNTO SE DA TRASLADO DE UNA ORDEN MINISTERIAL
POR LA QUE SE ACUERDA REALIZAR UNA
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES
RELIGIOSAS

Sr. Hermano Mayor de la REAL HERMANDAD Y
ARCHICOFRADÍA DE NAZARENOS DE LA CORONACIÓN DE
ESPINAS DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, SEÑOR SAN
MARCOS, SEÑOR SAN ROQUE, SANTÍSIMO CRISTO DE LA
SALUD, NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, SAGRADO
CORAZÓN DE JESÚS Y SAN JUAN DE DIOS.

C/ ROJAS, 18 - A
41400- ÉCIJA (SEVILLA)

Con fecha 4 de octubre de 2006 la Sra. Directora General de
Asuntos Religiosos, por delegación del Sr. Ministro de Justicia, ha acordado lo
que sigue:

"Vista la solicitud presentada ante este Ministerio con fecha 1 de
agosto de 2006, así como la documentación que la acompaña, por Don José
M^a Valseca Montaña, Hermano Mayor de la REAL HERMANDAD Y
ARCHICOFRADÍA DE NAZARENOS DE LA CORONACIÓN DE ESPINAS DE NUESTRO
SEÑOR JESUCRISTO, SEÑOR SAN MARCOS, SEÑOR SAN ROQUE, SANTÍSIMO
CRISTO DE LA SALUD, NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, SAGRADO CORAZÓN
DE JESÚS Y SAN JUAN DE DIOS, con domicilio en la C/ ROJAS, N^o 18, de ÉCIJA
(SEVILLA), en nombre y representación de la misma, por la que se formula
petición de inscripción de dicha entidad en el Registro de Entidades
Religiosas, teniendo en cuenta que se cumple cuanto se previene en los
artículos 2^o, letra c), y 3^o del Real Decreto 142/1981, de 9 de enero, sobre
organización y funcionamiento del Registro de Entidades Religiosas, este
Ministerio ha acordado que se inscriba la mencionada entidad en la Sección
Especial del citado Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo
5^o de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa.

El ejercicio, en su caso, de actividades no amparadas por la Ley
Orgánica de Libertad Religiosa y por el Real Decreto 142/1981, de 9 de
enero, habrá de atenderse a lo dispuesto para dichas actividades en el
ordenamiento jurídico general.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe
interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de
la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de
julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y en el artículo 66 de la Ley
Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el
día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la
citada Ley 29/1998. Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en
reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo
dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen
Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Madrid,
a 4 de octubre de 2006.- El Ministro.-P.D. Orden Ministerial de 7 de febrero de 2005.-La
Directora General de Asuntos Religiosos.-Firmado y rubricado."



En cumplimiento de dicho acuerdo se ha procedido a la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas de la REAL HERMANDAD Y ARCHICOFRADÍA DE NAZARENOS DE LA CORONACIÓN DE ESPINAS DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, SEÑOR SAN MARCOS, SEÑOR SAN ROQUE, SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD, NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS Y SAN JUAN DE DIOS, habiéndole correspondido el número 6463 de la Sección Especial Grupo C (6463-SE/C).

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.



LA JEFA DE LA SECCIÓN,

M^{ra} del Amor Bernal Gallego

Fdo. M^{ra} del Amor Bernal Gallego.

